



Factura: 001-006-000000500



20150701003P04517

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701003P04517						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ELIZALDE CAMPOVERDE LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701114993	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ ARMIJOS DAYSE CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703895961	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENA CALLE LUIS HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702406893	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINEDA LAMILLA RENEE LEODAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702311176	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1400.00						



NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MACHALA



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE UNA  
COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
TRANSJIMELPA S.A.-----**

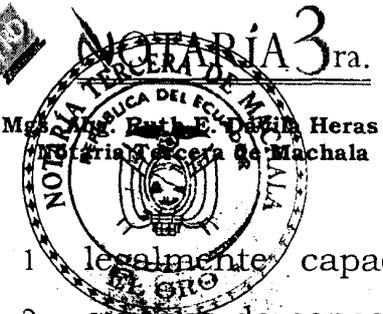
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.400.00/100**

**&&&&&&&&&&&&**

**& M.S.&**

En la Ciudad de Machala Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí **ABOGADA RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos los señores **LUIS VICENTE ELIZALDE CAMPOVERDE**, quien declara ser de estado civil casado con la señora **NETHY LIMA FEJOO**, chofer profesional, domiciliado en ésta ciudad de Machala; la señora **DAYSE CECILIA JIMENEZ ARMIJOS**, quien declara ser de estado civil soltera, empleada privada, domiciliado en ésta ciudad de Machala; el señor **LUIS HOMERO MENA CALLE**, quien declara ser de estado civil soltero, empleado privado, domiciliado en ésta ciudad de Machala; y, el señor **RENEE LEODAN PINEDA LAMILLA**, quien declara ser de estado civil soltero, empleado privado, domiciliado en ésta ciudad de Machala.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
EL ORO



Mg. Ruth E. Davila Heras  
Notaria Tercera de Machala

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
2 quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de  
3 ciudadanía que me fueron exhibidas, cuyas copias se  
4 adjuntan a este instrumento, con amplia libertad y  
5 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta  
6 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**  
7 **COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me  
8 presentan una minuta que copio a continuación:-----

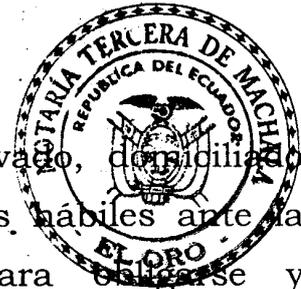
9 **“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras  
10 públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que  
11 conste el Contrato, Constitución y Estatuto Social de  
12 una Compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE**  
13 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA**  
14 **S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas:-----

15 **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**  
16 **JURAMENTADA:** Comparecen a la celebración de la  
17 presente escritura pública, los señores **LUIS VICENTE**  
18 **ELIZALDE CAMPOVERDE**, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, con la señora  
20 **LETHY LIMA FEIJOO**, de profesión chofer profesional,  
21 domiciliado en esta ciudad de Machala, **DAYSE**  
22 **CECILIA JIMENEZ ARMIJOS**, de estado civil soltera,  
23 de ocupación empleada privada, domiciliada en esta  
24 ciudad de Machala, **LUIS HOMERO MENA CALLE**, de  
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
26 ocupación empleado privado, domiciliado en esta  
27 ciudad de Machala, **RENEE LEODAN PINEDA**  
28 **LAMILLA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL C.O. ESADOC



Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras  
Notaria Tercera de Machala



1 soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado  
 2 en esta ciudad de Machala, quienes hábiles ante la  
 3 Ley, con capacidad suficiente para obligarse y  
 4 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza  
 5 y efectos de este instrumento, declaran bajo  
 6 la solemnidad del juramento que constituyen, como  
 7 en efecto lo hacen, una Compañía Anónima que  
 8 se someterá a las disposiciones de la Ley de  
 9 Compañías, Código de Comercio, las normas del Código  
 10 Civil y los convenios de las partes, de igual manera  
 11 declaran bajo juramento que todo el contenido del  
 12 presente contrato de constitución es real y lícito en  
 13 una de sus cláusulas, mismas que se estipulan  
 14 en conformidad con la Ley, asumiendo las  
 15 responsabilidades civiles y penales que pudieren  
 16 generarse de este acto..-----

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

**SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-----**

20 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La  
 21 Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE**  
 22 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA**  
 23 **S.A.**, y se regirá por las Leyes del Ecuador, la Ley de  
 24 Compañías, Código de Comercio y el presente  
 25 Estatuto.-----

26 **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La  
 27 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de  
 28 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las



NOTARIA 3<sup>ra.</sup>

Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Moras  
Notaria Tercera de Machala



1 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y  
3 las disposiciones que emitan los Organismos  
4 competentes en esta materia. Para cumplir con su  
5 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
6 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
7 relacionado con su objeto social.-----

8 **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO DE DURACION.-**

9 El plazo de duración del presente contrato de la  
10 Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir  
11 de la inscripción de esta escritura de Constitución en el  
12 Registro Mercantil.-----

13 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

14 La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su  
15 domicilio principal es el cantón Machala, Provincia de  
16 El Oro, pudiendo establecer por resolución de la Junta  
17 General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del  
18 país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
19 exigiera.-----

20 **CAPITULO SEGUNDO: DECLARACION**  
21 **JURAMENTADA, DEL CAPITAL Y DE LAS**  
22 **ACCIONES.**-----

23 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital  
24 suscrito de la Compañía es de **MIL CUATROCIENTOS**  
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
26 **(US \$1.400.00)** dividido en MIL CUATROCIENTAS  
27 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles  
28 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada

ABG. RUTH E. DAVILA MORAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO  
Ecuador



Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras  
Notaria Tercera de Machala



1 una.-----  
2 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
3 del cero cero uno a la mil cuatrocientas inclusive, cada  
4 acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de  
5 América da derecho a un voto, en las deliberaciones de  
6 la Junta General de Accionistas.-----

7 **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos de las acciones  
8 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
9 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de  
10 la Compañía.-----

11 **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones se transfieren de  
12 conformidad con las disposiciones legales pertinentes,  
13 la Compañía considerará como dueño de las acciones a  
14 quien aparezca como tal en su libro de acciones y  
15 accionistas.-----

16 **ARTICULO NOVENO:** Si un certificado provisional o  
17 el original, se extraviare, deteriorare o destruyera, la  
18 Compañía podrá anularlos conforme a lo dispuesto en  
19 la Ley de Compañías.-----

20 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**  
21 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION:-----**

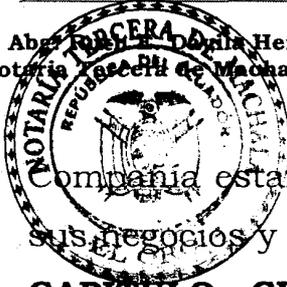
22 **ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.-** La Compañía  
23 será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
24 administrada por el Presidente, y el Gerente General,  
25 quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley  
26 y el presente Estatuto.-----

27 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**  
28 **REPRESENTACION.-** La representación legal de la

Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras  
Notaria Tercera de Machala  
El Oro  
Ecuador



Mgs. Abel Cordero Heras  
Notario



1 Compañía estará a cargo del Gerente General en todos  
2 sus negocios y representaciones.-----

3 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Junta General  
5 formada por los accionistas legalmente convocados y  
6 reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía y  
7 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
8 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los  
9 demás funcionarios y empleados.-----

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**  
11 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de

12 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
13 Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno  
14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
15 principal de la Compañía, con ocho días de  
16 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en  
17 dicho lapso no se contará la fecha de publicación o  
18 notificación de la convocatoria, ni la de celebración de  
19 la junta. Para la publicación o notificación de la  
20 convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos  
21 los días; no así para la celebración de las Juntas, las  
22 cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles. Sin  
23 perjuicio de su publicación por la prensa se notificará a  
24 los accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria  
25 a Junta General efectuada en la prensa, mediante  
26 correo electrónico, indicando el nombre del periódico y  
27 su fecha de publicación.-----

28 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Comisario será

ABG RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA PUBLICA DE MACHALA  
EL ECUADOR



Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras  
Notaria Tercera de Machala



1 convocado especial e individualmente en las sesiones de  
2 la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia  
3 no será causa de diferimiento de la reunión.

4 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-**

5 Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias o  
6 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal  
7 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo  
8 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. En  
9 caso contrario serán nulas.-----

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales

11 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
12 dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
14 para conocer los informes sobre: 1).- Las cuentas,  
15 balances, que presentaren los administradores; 2).-  
16 resolver la retribución de los comisarios y  
17 administradores; 3).- Resolver acerca de la distribución  
18 de beneficios sociales; y 4).- Cualquier otro asunto  
19 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
20 convocatoria. En el caso de suspensión o remoción del  
21 administrador o del representante legal, la Junta  
22 General Ordinaria podrá resolver aún cuando el asunto  
23 no figure en el orden del día.-----

24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General

25 Extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas  
26 para tratar los asuntos puntualizados en la  
27 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no  
28 expresados en la convocatoria será nula.-----

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



Mgs. ~~BERNABE~~ Dávila Heras  
Notario Tercero de Machala



**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo  
 2 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta  
 3 General de Accionistas se entenderá convocada y  
 4 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
 5 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
 6 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente  
 7 todo el capital pagado y los accionistas asistentes a ella  
 8 acepten constituirse en Junta Universal y, el orden del  
 9 día a tratarse en dicha Junta, por unanimidad.  
 10 Debiendo ser suscrita el Acta, bajo sanción de nulidad,  
 11 por todos los accionistas que representen la totalidad  
 12 del capital pagado.-----

Mgs. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 Notario Tercero de Machala  
 EL ORO - ELEGIDO

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Si la Junta General no  
 14 puede reunirse en primera convocatoria por falta de  
 15 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
 16 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
 17 fijada para la primera reunión.-----

**ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta General no podrá  
 19 considerar constituida para deliberar en primera  
 20 convocatoria, si no está representada por los  
 21 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del  
 22 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en  
 23 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
 24 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
 25 haga y no podrá modificarse el objeto de la primera  
 26 convocatoria.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para establecer el  
 27 quórum de decisión de la Junta General se tomará en  
 28



**Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras**  
**Notaria Tercera de Machala**



1 cuenta la mayoría de los votos de Capital pagado  
2 concurrente a la reunión.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para ~~cuando~~ Junta  
4 General pueda acordar válidamente el aumento o  
5 disminución de capital, la transformación, la fusión,  
6 escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la  
7 convalidación, y en general cualquier modificación al  
8 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
9 pagado. En segunda convocatoria bastara la  
10 representación de la tercera parte del capital pagado.

11 no hubiere quórum en segunda convocatoria,  
12 procederá con una tercera, la cual se constituirá con  
13 número de accionistas presentes, debiendo  
14 expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
15 -----

16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los accionistas  
17 pueden hacerse representar en la Juntas Generales por  
18 otras personas mediante carta dirigida al Gerente  
19 General o a quien hiciere sus veces o mediante poder,  
20 pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no  
21 podrán tener esta representación.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta General  
23 será presidida por el Presidente de la Compañía y el  
24 Gerente General actuará como Secretario. En caso de  
25 ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Gerente  
26 General y en caso de ausencia del Gerente General, se  
27 designará un Secretario Ad-Hoc de entre los asistentes  
28 a la Junta General.-----

RUTH E. DÁVILA HERAS  
ABOGADA  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EQUADOR



M. RUTH E. DE VILA HERAS  
Notaria Tercera de Machala

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA JUNTA**

2 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de

3 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente

4 General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o

5 renunciaciones de los nombrados funcionarios y

6 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las

7 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos

8 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,

9 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente

10 General someta anualmente a su consideración y

11 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el

12 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,

13 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación

14 de Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,

15 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la

16 Ley; f) Ordenar la formación de Reservas Especiales

17 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier

18 punto que le sometan a su consideración el

19 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)

20 Aprobar la Reforma del Estatuto.-----

21 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**

22 **GERENTE GENERAL, Y DEL COMISARIO.**-----

23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-**

24 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será

25 nombrado por la Junta General, por un período de tres

26 años sin perjuicio de ser reelegido y tendrá las

27 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o

28 sesiones de las Juntas Generales y controlar el

ABG. RUTH E. DE VILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL CANTON EL GUANO - CUAUABO



**Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras**  
**Notaría Tercera de Machala**



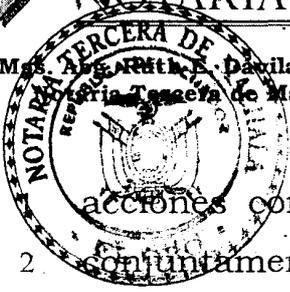
1 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por  
 2 misma; b) Cuidar bajo su responsabilidad los libros  
 3 sociales exigidos por la Ley de Compañías y el Código  
 4 de Comercio; c) Subrogar al Gerente General de la  
 5 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento  
 6 temporal o definitivo y, en este último supuesto, hasta  
 7 que la Junta General provea la nueva designación, en  
 8 las condiciones y con las facultades que el presente  
 9 Estatuto prescribe; d) Ejecutar a nombre de la  
 10 Compañía toda clase de actos y celebrar contratos sin  
 11 más limitación que la establecida en la Ley y el  
 12 Estatuto; e) Firmar los títulos o certificados de acciones  
 13 en unión al Gerente General; f) Firmar conjuntamente  
 14 con el Gerente General las Actas de las sesiones; y, g)  
 15 convocar a la Junta General de Socios en los términos  
 16 del artículo décimo tercero de este Estatuto. h) Las  
 17 demás que le confiere la Ley de Compañías, el Estatuto  
 18 de la Junta General.-----

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL COLO-ESTADO

19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE**  
 20 **GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será  
 21 nombrado por un periodo de tres años, sin perjuicio de  
 22 que pueda ser reelegido indefinidamente, ejercerá la  
 23 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 24 Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a)  
 25 Actuar como Secretario de la Junta General de  
 26 accionistas; b) Convocar a la Junta General de  
 27 accionistas en los términos del artículo décimo tercero  
 28 de este Estatuto; c) Firmar los títulos o certificados de



Mrs. Ruth E. Davila Heras  
Notaria Tercera de Machala



acciones conjuntamente con el Presidente; d) Firmar  
 2 conjuntamente con el Presidente las Actas de las  
 3 sesiones; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda  
 4 clase de actos y celebrar contratos sin más limitación  
 5 que la establecida en la Ley y el Estatuto; f) Preparar  
 6 los informes, balances, inventarios y cuentas; g)  
 7 Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de  
 8 ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta  
 9 General provea la nueva designación, en las  
 10 condiciones y con las facultades que el presente  
 11 Estatuto prescribe; h) En fin, tendrá amplias  
 12 atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite el  
 13 presente Estatuto.-----

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 AL OR. EJECUTOR

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO:**

14 La Junta General de Accionistas nombrará un  
 15 Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la  
 16 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
 17 pudiendo por ser reelegido indefinidamente. No podrá  
 18 ser comisario: 1) Las personas inhabilitadas para el  
 19 comercio; 2) Los empleados de la Compañía y las  
 20 personas que reciban alguna retribución a cualquier  
 21 título de la misma; 3) Los cónyuges de los  
 22 administradores y quienes estén respecto de éstos  
 23 dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo  
 24 de afinidad; 4) Las personas dependientes de los  
 25 administradores; y, 5) Las personas que no tuvieren su  
 26 domicilio dentro del país. Sus atribuciones son las  
 27 establecidas en el artículo Doscientos Setenta y Nueve  
 28



Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras  
Notaria Tercera de Machala



1 de la Ley de Compañías.-----

2 **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO**

3 **DECLARACION JURAMENTADA Y SUSCRIPCIÓN**

4 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** Los accionistas de

5 la Compañía declaran bajo la solemnidad del

6 juramento que el Capital Social de la Compañía se

7 encuentra íntegramente suscrito y se pagará en

8 numerario en un cien por ciento de cada una de las

9 acciones suscritas, mediante el depósito en la cuenta

10 que la Compañía aperturará en una institución

11 financiera de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	Número de Acciones de \$ 1.00 C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VICENTE ELIZALDE CAMPOVERDE	500	500	500
MAYSE CECILIA JIMENEZ ARMIJOS	200	200	200
LUIS HOMERO MENA CALLE	500	500	500
RENEE LEODAN PINEDA CAMILLA	200	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>1400</b>	<b>1400</b>	<b>1400</b>

21 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Una

22 vez que sean aprobados el balance y el inventario del

23 ejercicio económico respectivo y después de practicadas

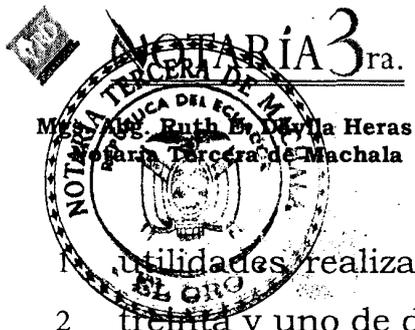
24 las deducciones necesarias para la formación de la

25 Reserva Legal de las Reservas Especiales que hayan

26 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las

27 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que

28 resuelva la Junta General de Accionistas. Las



utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La Compañía se disolverá de conformidad con los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-----

**DISPOCICION TRANSITORIA.-**

Los accionistas acuerdan designar como administradores, para el cumplimiento del primer período de tres años a la Señora **DAYSE CECILIA JIMENEZ ARMIJOS** como **GERENTE GENERAL** y al señor **LUIS HOMERO MENA CALLE** como **PRESIDENTE**.-----

Agregue Usted, Señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firma) Legible.- Abogado.- Michael Sigüenza Dávila.- Matrícula número cero siete – dos mil diez – ochenta y siete.- Foro de Abogados”.-----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA,** que conjuntamente con los documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal. Formalizado el presente Instrumento Público, YO la Notaria leí íntegramente a los comparecientes en alta voz toda la Escritura Pública, quienes ratificándose en todo lo expuesto, la suscriben en unidad de acto

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EJECUTOR

**RESOLUCIÓN No 013-CJ-07-2015-ANT-UAO**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**  
**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2015-2215 de fecha 8 de Julio de 2015, la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA S.A.**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Ciudad Machala, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CINCO (05) ACCIONISTAS y CINCO (05) automotores -1 con proforma y 4 con matrícula/ tipo camión- con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV
1	JIMENEZ ARMIJOS DAYSE CECILIA	ISUZU	NPR75L- HL5	2016	4.5	CAMION	CAMION	PROFORMA
2	PATIÑO PADILLA WALTER ALEJANDRO	HINO	XZU412L- HKMQW	2004	5.00	CAMION	CAMION	ADY0772
	PINEDA LAMILLA RENEE LEODAN	JAC	HFC1040K 2AC2.82P4 X2TMDIES EL	2015	3.50	CAMION	CAMION	OBA9357
	MENA CALLE LUIS HOMERO ELIZALDE CAMPOVERDE LUIS VICENTE	HINO	XZU413L HKMQD	2009	5.00	CAMION	CAMION	LCE0711
		HINO	GH1JMUA	2008	13	CAMION	FURGON	OCT0880

**ABC RUTH E. DÁVILA HERAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE MACHALA**  
**EL ORO - ECUADOR**

el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
El Oro**

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
 reposa en los Archivos de este  
 Organismo.

**21 SEP 2015**



Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No 013-CJ-07-2015-ANT-UAO

-2-

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2015-2634 de fecha 11 de Agosto del 2015, mediante Informe N° 037-AJ-JH-2015-ANT de fecha 11 de Agosto del 2015, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 014-DT-UAO-07-2015-ANT de fecha 20 de Julio del 2015, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las/os Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA**

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO  
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arízaga  
Teléfono: 072-938-044  
www.ant.gob.ec.



Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

21 SEP 2015



S.A., domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Ciudad Machala, puebla constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA S.A.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la

Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a autoridades que sean del caso.

Elaborado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los Once días del mes de Agosto del 2015.

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
EL ORO

Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS,  
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



Elaborado por : Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,  
Fuente información: Informes N° 037-AJ-JH-2015-ANT y N° 014-DT-UAO-07-2015-ANT.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO  
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga  
Teléfono: 072-938-044  
www.ant.gob.ec.



UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta

21 SEP 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2015 06:35 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7699184  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0703895961 JIMENEZ ARMIJOS DAYSE CECILIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/06/2016 06:35 PM

DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

14/10/2015 3:22 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070111499

ELIZALDE CAMPOVERDE LUIS VICENTE

LOJA/PUYANGO/ALAMOR

31 MARZO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 0018 40409 M

REG. CIVIL 0018 40409 M

LOJA/PUYANGO

ALAMOR 1958

*Vicente*

FIRMA DEL CELEBRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*

CASADO

PRIMARIA

INSTRUCCION

TADEO ELIZALDE

DOLORES CAMPOVERDE

MACHALA

06/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. El REN.0193818

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL ORO

0670142005

PULGAR




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

076

076 - 0038

0701114993

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ELIZALDE CAMPOVERDE LUIS VICENTE

EL ORO

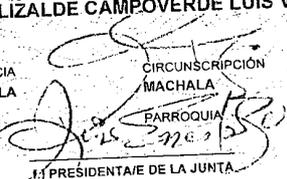
PROVINCIA MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA 1

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CIUDADANÍA

070389596-1

APellidos y Nombres: JIMENEZ ARMIJOS DAYSE CECILIA  
 Lugar de Nacimiento: EL ORO SANTA ROSA VICTORIA  
 Fecha de Nacimiento: 1980-10-01  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: F  
 Estado Civil: Soltera

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V43314222

APellidos y Nombres del Padre: JIMENEZ LUIS  
 APellidos y Nombres de la Madre: ARMIJOS DOLORES  
 Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2011-07-15  
 Fecha de Expiración: 2021-07-15

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE  
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

113  
 113 - 0085  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0703895961  
 CÉDULA: JIMENEZ ARMIJOS DAYSE CECILIA

EL ORO  
 PROVINCIA: MACHALA  
 CANTÓN: MACHALA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 PARROQUIA: 0  
 ZONA: 0

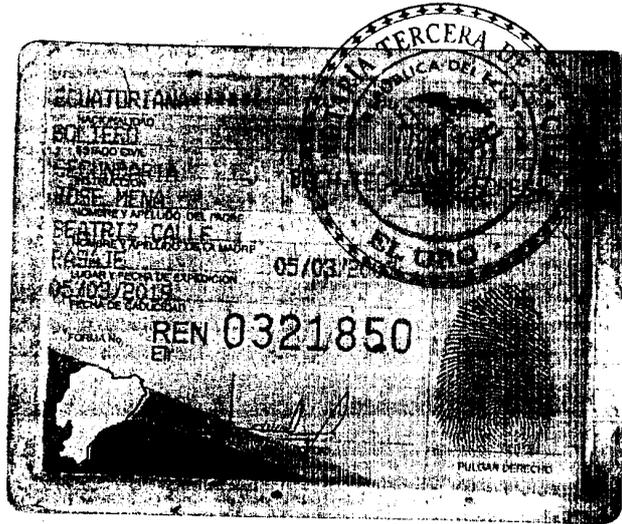
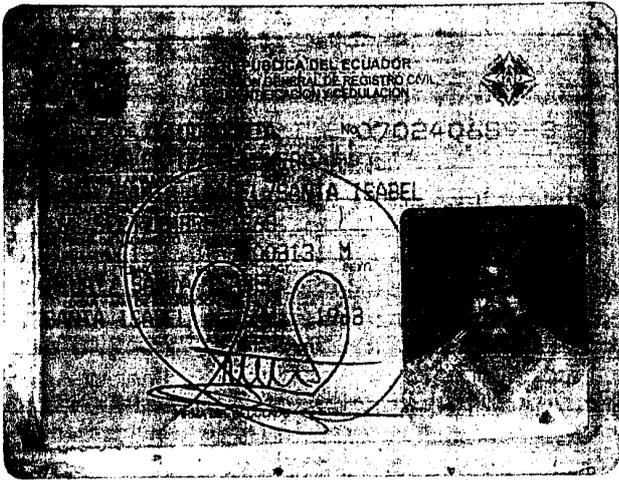
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

*[Signature]*

0703895961

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**013** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**013 - 0193** **0702406893**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MENA CALLE LUIS HOMERO**

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA MACHALA LA PROVIDENCIA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

**ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS**  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**0702406893**

**ESPACIO EN BLANCO**



PROFESION / OCUPACION  
EMPLEADO

V4444V4442

APellidos y Nombres de la Madre  
LAMILLA SANTOS

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MACHALA  
2011-09-19

FECHA DE EXPIRACION  
2021-09-19

LEON PINEDA

LEON PINEDA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

070231117-5



CEDULA DE  
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
PINEDA LAMILLA  
RENEE LEODAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
SANTA ROSA  
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO

007

007 - 0052

NUMERO DE CERTIFICADO

0702311176

CEDULA

PINEDA LAMILLA RENEE LEODAN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	BUENAVISTA	0
PASAJE	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

LEON PINEDA

LEON PINEDA

LEON PINEDA

Renee Pineda

070231117-6



Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras  
Notaria Tercera de Machala



1 conmigo la Notaria, quedando incorporado  
2 Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual, **DOY FE.**

3

4

*Vicente*



5

**Sr. LUIS VICENTE ELIZALDE CAMPOVERDE**

6

**C. C. No. 070111499-3**

7



8

*Dayse Jimenez*

9

**Sra. DAYSE CECILIA JIMENEZ ARMIJOS**

10

**C. C. No. 070389596-1**

11

*Luis Homero Mena Calle*



12

13

**LUIS HOMERO MENA CALLE**

14

**C. C. No. 070240689-3**

15

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

*Renee Leodan Pineda Lamilla*



16

17

**RENEE LEODAN PINEDA LAMILLA**

18

**C. C. No. 070231117-6**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



*Ruth E. Dávila Heras*  
ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

...TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN **DOCE** FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



  
ABG RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARÍA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 6843



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4913
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	432
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /MACHALA /14/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJIMELPA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: PICHINCHA	NÚMERO: X 925	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL JUNIN Y JUAN MONTALVO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: X 2433992	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: days80211@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: X	
CELULAR: 098529057	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: X Frente del Mercado Sur.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANSE CECILIA JIMENEZ ARMITOS.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: X 0703895961			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X Days Jimenez  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1